

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 124 de 2008
(7 de Julio de 2008)

“Por la cual actualizan y codifican los sujetos de control obligados a rendir cuenta fiscal a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, D.T. y C. y se determinan, para efectos de la evaluación a la gestión fiscal, los sectores de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.”

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 inciso primero de la Constitución Política de Colombia establece que, el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Que el inciso 1º del artículo 272 de la Constitución Política, establece que “...*la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva...*”

Que de conformidad con el Artículo 272, Inciso 5º de la Constitución Política, los Contralores Distritales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas en el artículo 268 de la misma norma al Contralor General de la Republica.

Que el Artículo 20 de la Ley 42 de 1993 preceptúa que “...*La vigilancia de la gestión fiscal en las entidades que conforman el sector central y descentralizado se hará de acuerdo a lo previsto en esta Ley y los órganos de control deberán ejercer la vigilancia que permita evaluar el conjunto de la gestión y sus resultados...*”

Que de acuerdo con la estructura orgánica vigente en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, es la dependencia encargada de ejercer, en nombre del Contralor Distrital, el control fiscal, mediante el adelantamiento del proceso de evaluación a la Gestión Fiscal.

Que consuetudinariamente la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal organizó, para efectos del adelantamiento del control fiscal y en atención al criterio de especialidad, cuatro sectores a saber: Medio ambiente e infraestructura, gestión pública, finanzas públicas y social.

Que en virtud de la Resolución 019 de 2007, el Contralor Distrital señaló noventa y dos (92) sujetos de control obligados a rendir la cuenta fiscal, de los cuales trece (13) corresponden a la categoría de entidades oficiales tanto del sector central como descentralizado de la administración y, setenta y nueve (79), a la categoría de instituciones educativas oficiales.

DESPACHO DEL CONTRALOR

Que las instituciones educativas oficiales constituyen el grueso de los sujetos de control de la Contraloría Distrital, no obstante que los recursos provenientes del Fondo de Servicios Educativos, FOSE, con destino a dichas instituciones, representan un porcentaje inferior al diez (10%) del presupuesto total del distrito de Cartagena de Indias.

Que como consecuencia de lo anterior, las auditorías practicadas a las instituciones educativas oficiales ocupan un gran número de servidores públicos adscritos a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, en perjuicio de los procesos auditores que deben adelantarse en otros sujetos y puntos de control cuya complejidad, funciones y presupuesto amerita el ejercicio concienzudo de la evaluación de su gestión fiscal.

Que a las instituciones educativas oficiales, les son transferidos los recursos del Fondo de Servicios Educativos, FOSE, a través de la Secretaría de Educación Distrital, la cual constituye un punto de control significativo dentro de la Alcaldía Distrital, de acuerdo con los informes de ejecución presentados por aquellas.

Que con base en lo anterior, con el fin de optimizar la vigilancia y el control fiscal a su cargo, se hace necesario excluir a las instituciones educativas oficiales del catálogo de sujetos de control obligados a rendir la cuenta fiscal de manera autónoma, con excepción de aquellas que reciben recursos del FOSE cuyo monto justifican su permanencia como sujeto de control, para que sus informes sean rendidos junto con la información que debe reportar la Secretaría de Educación en la cuenta fiscal rendida por la Alcaldía Distrital, de conformidad con los parámetros que se señalan en la presente resolución.

Que considerando los criterios de especialización sectorial, funcionalidad y simplificación y los niveles de la administración (central y descentralizado), el Contralor Distrital, puede asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal, a través de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, dependencia que deberá responder por los resultados de la vigilancia de la gestión fiscal del respectivo sector al que se hubiere asignado tales sujetos.

Que para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y actividades del control fiscal señaladas en la Constitución, las leyes y las normas, así como, para lograr un alto desarrollo del nivel técnico del ejercicio de las mismas, la Contraloría Distrital debe agrupar por sectores a los sujetos y puntos de control fiscal, de acuerdo con el ámbito en el cual desarrollen sus actividades, razón por la cual debe proceder a actualizarlos y codificarlos, para su respectiva sectorización.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyanse como sujetos de control obligados a rendir la cuenta fiscal a la Contraloría Distrital, a las instituciones educativas oficiales que actualmente operan en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias,

DESPACHO DEL CONTRALOR

excepto las mencionadas en el punto A) del artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información de las instituciones educativas oficiales será presentada, como un capítulo en especial, junto con la información que debe reportar la Secretaría de Educación en la cuenta fiscal rendida por la Alcaldía Distrital, en los formatos suministrados por la Contraloría Distrital, de acuerdo con la reglamentación expedida para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, para efectos del reporte de la información de las instituciones educativas oficiales, aplicará los siguientes controles:

1. Aperturará un libro radicador, rubricado por el Secretario de Educación o quien haga sus veces, en el cual anotará los registros correspondientes a las instituciones educativas que reportan la información relativa a la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, FOSE, con indicación del número consecutivo de presentación, nombre de la institución, fecha de presentación de la información, nombre del (la) rector (a), dirección, teléfono, nombre de quien entrega y firma. Culminada la recepción de la información, se cerrará el proceso de registro, trazando una línea inmediatamente después del último. El funcionario encargado, anotará el resultado de la presentación, señalando qué instituciones incumplieron con la obligación de reportar la información, circunstancia que informará a la Contraloría Distrital, dentro de los dos (2) días siguientes.
2. Recepcionará la información, verificando su integridad, mediante el diligenciamiento del listado de chequeo correspondiente, de acuerdo con el modelo suministrado por la Contraloría Distrital.

Todo lo anterior será objeto de verificación dentro de los procesos auditores que se adelanten en la Secretaría de Educación.

La Contraloría Distrital capacitará al funcionario que delegue la Secretaría de Educación para la recepción de la información de las instituciones educativas oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL FISCAL OBLIGADOS A RENDIR LA CUENTA FISCAL.-

Actualícense y codifíquense los sujetos y puntos de control fiscal de la Contraloría Distrital y señálense como tales los siguientes:

A) SUJETOS DE CONTROL

NOMBRE	CÓDIGO
1. Alcaldía Mayor de Cartagena	01
2. Aguas de Cartagena, ESPD.	02
3. Edurbe S.A.	03
4. Transcribe S.A.	04
5. Corvivienda	05
6. Distriseguridad	06
7. Instituto distrital de deporte y recreación, IDER.	07
8. Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, IPCC.	08
9. Establecimiento Público Ambiental, EPA.	09

DESPACHO DEL CONTRALOR

10. Empresa Social del Estado, ESE “Cartagena de Indias”	010
11. Empresas Públicas Distritales, en liquidación	011
12. Personería Distrital	012
13. Concejo Distrital	013
14. Institución Educativa “Alberto Elías Fernández Baena”	014
15. Institución Educativa Ambientalista	015
16. Institución Educativa “Ana María Vélez de Trujillo”	016
17. Institución Educativa “Antonia Santos”	017
18. Institución Educativa CASD “Manuela Beltrán”	018
19. Institución Educativa Hijos de María	019
20. Institución Educativa “John F. Kennedy”	020
21. Institución Educativa “José Manuel Rodríguez Torices”, INEM	021
22. Institución Educativa Liceo de Bolívar	022
23. Institución Educativa Ntra. Señora del Carmen	023
24. Institución Educativa “Soledad Acosta de Samper”	024
25. Institución Educativa “Soledad Román de Núñez”	025

B) PUNTOS DE CONTROL

NOMBRE:

CÓDIGO

1. Despacho del Alcalde	01-1
Sub-puntos de control:	
1.1 Oficina Asesora Jurídica	01-1-1
1.2 Oficina Asesora de Control Interno	01-1-2
1.3 Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno	01-1-3
1.4 Oficina Asesora de Informática	01-1-4
1.5 Oficina Asesora de Comunicaciones y prensa	01-1-5
1.6 Gerencia de Espacio Público y Movilidad	01-1-6
1.7 Escuela de Gobierno y Liderazgo	01-1-7
2. Secretaría General	01-2
3. Secretaría de Hacienda	01-3
4. Secretaría de Planeación	01-4
5. Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	01-5
6. Secretaría de Infraestructura	01-6
7. Secretaría de Participación y Desarrollo Social	01-7
8. Secretaría de Educación	01-8
9. Departamento Administrativo Distrital de Salud	01-9
10. Departamento Administrativo de Valorización Distrital	01-10
11. Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte	01-11
12. Alcaldías Locales	01-12

PARÁGRAFO PRIMERO: Téngase como sub-puntos de control dentro de los puntos de control establecidos, las direcciones, coordinaciones o divisiones en que se encuentren organizados aquéllos.

ARTÍCULO TERCERO: SECTORES.- Para efectos de la evaluación de la gestión fiscal de los sujetos y puntos de control de la Contraloría Distrital, establézcanse en la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal los siguientes sectores:

DESPACHO DEL CONTRALOR

1. Medio Ambiente
2. Infraestructura
3. Gestión Pública y Control
4. Social
5. Hacienda Pública

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada sector será coordinado por el profesional que designe el Director Técnico de Auditoría Fiscal y sus actividades serán adelantadas de acuerdo con lo previsto en el Audite 3.0 para las labores de coordinación.

ARTÍCULO CUARTO: SECTORIZACIÓN DE SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL.- Sectoricense los sujetos y puntos de control de la siguiente manera:

SECTOR:	SUJETO/PUNTO DE CONTROL	CÓDIGO
1. Medio Ambiente	Establecimiento Público Ambiental, EPA	09
	Aguas de Cartagena, ESPD	02
	Sistema de Aseo Público	01-1-1A
2. Infraestructura	EDURBE, S.A.	03
	TRANSCARIBE, S.A.	04
	CORVIVIENDA	05
	Secretaría de Infraestructura	01-5
	Departamento Administrativo de Valorización	01-9
3. Gestión Pública y Control	Alcaldía Distrital	01
	Despacho del Alcalde	01-1
	Oficina Asesora Jurídica	01-1-1
	Oficina Asesora de Control Interno	01-1-2
	Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno	01-1-3
	Oficina Asesora de Informática	01-1-4
	Oficina Asesora de Comunicaciones y prensa	01-1-5
	Gerencia de Espacio Público y Movilidad	01-1-6
	Escuela de Gobierno y Liderazgo	01-1-7
	Secretaría General	01-2
	Secretaría de Planeación	01-4
	Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	01-5
	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte	01-11
	Alcaldías Locales	01-12
	Distriseguridad	06
	Empresas Públicas en Liquidación	011
	Personería Distrital	012
Concejo Distrital	013	
4. Social	Instituto Distrital de Deporte y Recreación, IDER	07
	Instituto de Patrimonio y Cultura, IPCC	08
	ESE "Cartagena de Indias"	010
	Secretaría de Participación y Desarrollo Social	01-7
	Departamento Administrativo Distrital de Salud, DADIS	01-8
	Secretaría de Educación	01-9
	Institución Educativa "Alberto Elías Fernández Baena"	014
	Institución Educativa Ambientalista	015
	Institución Educativa "Ana María Vélez de Trujillo"	016
	Institución Educativa "Antonia Santos"	017
Institución Educativa CASD "Manuela Beltrán"	018	
Institución Educativa Hijos de María	019	

DESPACHO DEL CONTRALOR

Institución Educativa "John F. Kennedy"	020
Institución Educativa "José Manuel Rodríguez Torices"	021
Institución Educativa Liceo de Bolívar	022
Institución Educativa Ntra. Señora del Carmen	023
Institución Educativa "Soledad Acosta de Samper"	024
Institución Educativa "Soledad Román de Núñez"	025

5. Hacienda Pública Secretaría de Hacienda 01-3

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cartagena a los días del mes de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Contralor Distrital

ELABORACIÓN
Nombre: Verena Lucía Guerrero Bettín
Cargo: Directora Técnica de Auditoría Fiscal
Firma:
Fecha: 7 de julio de 2008